

En 11 de Mayo proximo pasado, representó esta
 Interbenicion al Supremo Consejo quanto ocurría en
 om. a los Triangos Acopiados y existentes en el P. P. de
 de esta Villa, la bafa que havian echo, el Corto consu-
 mo en el Panadero, y demas q. tubo por conveniente
 solicitando el correspondiente permiso para fiar a
 los Labradores el trigo sobrante, con defecto de esto pa-
 ra su renovacion dando con el medio Telenin un
 aumento, y por la Direccion qual. se puso Decreto en
 el que se manda q. esta Junta se acoja a lo que pre-
 viene el Capitulo 29 y siguientes de la R. Instrucion
 de positos. de 1792 acudiendo con aquella Instancia
 al Subdelegado del Partido, y para obtener la compe-
 tente om. remitió la Intervens. on. de la Instancia al
 Gov. Gobernador de Tierra Subdelegado con nueva re-
 presentacion para q. Concediera dar a los Labradores el
 referido trigo sobrante con el aumento de medio Te-
 lemin en fanega para renovarlo, y por Decreto de
 27 de Mayo de 1792 Gov. Gobern. mandó q.